CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ		
CAPÍTULO 1: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Fecha de elaboración del estudio previo	10 DE ABRIL DE 2025	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ-CUNDINAMARCA
2. **Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: (Sólo Proyectos de Inversión)**	N/A	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	LUIS AUGUSTO CARRERA TINJACÁ	
4. Dependencia o Entidad solicitante	CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ	
5. Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
6. Código UNSPSC	42181500	

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Tocancipá es una corporación de elección popular con funciones administrativas establecidas en la Ley 136 de 1994. Para cumplir su misión institucional, la Constitución Nacional le otorga funciones específicas y atribuciones que le permiten utilizar sus recursos en el desarrollo de tareas administrativas. En este sentido, el Concejo Municipal de Tocancipá, como entidad pública, debe cumplir con las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política, que establece:

"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las funciones y atribuciones de los concejos municipales se encuentran establecidas en los artículos 313 superior y 32 de la Ley 136 de 1994, las cuales, entre otras cosas, están encaminadas a cumplir los fines esenciales del estado recién mencionadas, particularmente, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la continua prestación de servicios públicos.
Para lograr estos objetivos constitucionales y legales, al Concejo Municipal de Tocancipá se le asigna un presupuesto anual, el cual debe ser ejecutado durante la vigencia correspondiente (2025 en este caso), a través de la celebración de contratos estatales suscritos como resultado de adelantar procesos de selección a través de las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (leyes 80 de 1993; ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, entre otras), al cual se somete esta corporación por expresa disposición del artículo 2 de la referida ley 80, en armonía con el artículo 3 de la misma norma.

Las organizaciones públicas y privadas deben garantizar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales según las normas vigentes (Decreto 1072/2015, Resolución 2346/2007, entre otras). Estas evaluaciones, que incluyen exámenes clínicos y paraclínicos, permiten monitorear la exposición a riesgos laborales y contribuir a programas de salud ocupacional.

Los empleadores tienen la obligación de implementar un Programa de Salud Ocupacional que contemple exámenes médicos en diferentes momentos: pre ingreso, periódicos, post incapacidad y egreso. Dichos exámenes ayudan a prevenir enfermedades y a mejorar la calidad de vida de los trabajadores.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta el profesiograma del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los funcionarios y concejales es necesario realizarles los exámenes ocupacionales para ingreso, periódico y egreso según sea el caso: Exámen médico ocupacional con énfasis Osteomuscular, visiometría/optometría, audiometría, perfil lipídico (glicemia, colesterol total HDL LDL VLDL, Triglicéridos).
Por lo anterior se hace necesario llevar un proceso de Contratación con personas naturales o jurídicas que, contemple servicios iguales o similares a los que se refiere el presente estudio y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el Estado, que con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de contratación del cual trata el presente estudio. Pues el diagnóstico de la salud a que se refiere la resolución 2346 de 2007 es utilizado con el fin de implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por medio en que este se desarrolla.

Que la corporación requiere la práctica de exámenes médicos de ingreso, periódicos y egreso de Funcionarios y Concejales dando cumplimiento a las Resoluciones Número 2346 de 2007 1918 de 2009, del Ministerio de Protección Social, regulan la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Es muy importante seguir la norma en temáticas de salud ya sea en las evaluaciones médicas de ingreso que se realizan dentro del proceso de selección y así determinar si existen las condiciones aptas de salud física, mental y social. De este modo llevar a cabo de forma correcta las actividades laborales que se demandarán y los perfiles del cargo, sin afectar de manera negativa en la salud a corto o largo plazo del trabajador.

Dado lo anterior es conveniente que se realice la contratación cuyo objeto tiene "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS CON ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS Y HONORABLES CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, DENTRO DEL MARCO DEL SG-SST" con el fin de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado y en particular las funciones encomendadas a esta Corporación. Es de adicionar que el

presente proceso se declaró desierto en una ocasión anterior debido a la falta de oferentes.

Finalmente, tras verificar la disponibilidad presupuestal y en cumplimiento de las funciones asignadas, el Concejo Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, considera oportuno y conveniente la selección de una persona natural jurídica que acredite la capacidad, idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto del contrato, adelantando así el presente Estudio Previo.

CAPÍTULO 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS CON ESPECIALISTAS EN SALUD OCUPACIONAL O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS Y HONORABLES CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, DENTRO DEL MARCO DEL SG-SST".

3.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.2.1 Obligaciones generales

3.2.1.1 Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Responder en los plazos que el Concejo Municipal establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6° Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
4. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
5. Cumplir lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y demás garantías reconocidas por la Constitución y la Ley en materia de hábeas data, en lo atinente al tratamiento de la información producida y suministrada en virtud del presente contrato. En consecuencia, las partes conservarán la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento y responderán ante las autoridades administrativas y judiciales competentes frente a cualquier incumplimiento.
6. Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los

mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información.
7. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en la Política de Seguridad del Concejo Municipal.
8. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables en el desarrollo del contrato. Así mismo, a las normas y planes ambientales de la entidad. El contratista reconoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades, podrá disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato y/o imponer las medidas preventivas, multas o sanciones a que hubiere lugar hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.
9. Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y el Concejo Municipal de Tocancipá.
10. Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación.
12. Presentar informes de las actividades realizadas durante el periodo exigidos para los pagos; informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato.
13. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Informar sobre cualquier cambio de la cuenta, aportando el documento.
14. Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos.
15. Garantizar no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley 80/93 y de llegar sobrevenir alguna, informar inmediatamente al supervisor del contrato. No ceder el contrato, sin la previa autorización del Concejo Municipal de Tocancipá.
16. Publicar en el expediente contractual electrónico del SECOP II los informes mensuales de ejecución contractual junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados, en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II.

17. Integrar los comités de evaluación de los procesos de selección en los cuales el (la) ordenador (a) lo designe como miembro, siempre que se relacione con su objeto u obligaciones contractuales.
18. Conocer y aplicar lo establecido en los procedimientos documentados (procedimientos, manuales, instructivos, guías etc.), al igual que conocer y diligenciar los formatos oficializados por la entidad para el cumplimento del objeto contractual y como garantía para el Concejo Municipal de Tocancipá de la eficaz planificación, operación y control de los procesos del sistema de gestión integrado.
19. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Corporación en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
20. Cumplir con las responsabilidades definidas por la Entidad en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, tales como:

a. Procurar el cuidado integral de su salud.
b. Contar con los elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades contratadas.
c. Asegurar la cobertura de seguridad social durante la ejecución del contrato.
d. Informar a la Entidad, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que ocurran en la ejecución de las actividades contratadas.
e. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y con las especificaciones que establezca la Entidad para el efecto (cuando aplique).
f. Informar oportunamente a la Entidad, toda novedad derivada del contrato.
g. Implementar los controles aplicables a los peligros propios de su operación.
h. Recibir evaluaciones de monitoreo a la gestión SST en la ejecución de las actividades.

21. Las demás previstas en la ley.

3.2.1.2 Obligaciones especificas

1. Realizar de los Exámenes médicos Ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro para todo el personal de planta y concejales conforme a las especificaciones técnicas.
2. Los exámenes médicos ocupacionales relacionados en el ítem anterior se deben realizar en el municipio de Tocancipá en la fecha acordadas con el supervisor del contrato, sin ocasionar costos adicionales por concepto de transporte.
3. Informar a los trabajadores sobre el trámite para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de forma verificable.
4. Para realizar la evaluación médica y las pruebas complementarias se deberá solicitar al trabajador su consentimiento informado.
5. Se deberá garantizar la remisión del trabajador a la EPS respectiva, si se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales o cualquier enfermedad común que requiera manejo y seguimiento específico.

6. El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.
7. El médico especialista deberá generar el certificado médico de aptitud individual como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
8. Los hallazgos específicos y resultados de los exámenes ocupacionales y pruebas complementarias relacionados con los riesgos ocupacionales existentes se consignarán en los formatos que suministre el contratista, apropiados desde el punto de vista documental y técnico, que aseguren el suministro de la información pertinente y necesaria para alimentar los Sistemas de vigilancia Epidemiológica y programas de Prevención y Promoción a cargo del Concejo Municipal de Tocancipá.
9. Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con el manejo, reserva y confidencialidad de la historia clínica ocupacional y en general de los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas, garantizando el archivo adecuado de acuerdo con la ley y su custodia en las IPS de Salud ocupacional respectivas. Las excepciones al acceso a esta información de acuerdo con la ley son: Por orden de autoridad judicial. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos. Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
10. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un trabajador, se diagnostica enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención de salud que se requieran, así como de noticiar al empleador para que se adelantes fines pertinentes.
11. El medico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.

3.2.2 Obligaciones del concejo municipal de Tocancipá

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).
3. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA ENTIDAD** a través del supervisor podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
4. Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
7. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

3.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93131607	Servicios políticos y asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Planeación y programas de política alimentaría.	Servicios de distribución de alimentos

CAPÍTULO 4: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCION EXAMENES MEDICOS PERIODICOS	CANTIDAD	CARGO
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR (CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL)	1	ADMINISTRATIVO
VISIOMETRÍA /OPTOMETRÍA	1	
AUDIOMETRÍA	1	
PERFIL LIPIDICO (GLICEMÍA, COLESTEROL, COLESTEROL TOTAL HDL LDL VDL TRIGLICERIDOS)	1	

DESCRIPCION EXAMENES MEDICOS DE RETIRO	CANTIDAD	CARGO
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR (CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL)	1	ADMINISTRATIVO

DESCRIPCION EXAMENES MEDICOS DE INGRESO	CANTIDAD	CARGO
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR (CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL)	1	ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO 5: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

5.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El tipo de contrato a celebrarse corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

5.2 PLAZO

El plazo de ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y/o hasta agotar los recursos, contado a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Tocancipá - (Cundinamarca).

5.4 VALOR ESTIMADO

El valor estimado será la suma de **MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000 M/CTE), incluido IVA** y el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto toda vez que es a monto agotable.

5.5 FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: El pago se llevará mediante pagos parciales mensuales, según la adquisición real y efectivamente entregado, debe indicar la fecha, artículo, cantidad y valor de acuerdo a lo ofertado, lo que será revisado y avalado según el registro y control que lleva el supervisor del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de ingreso a almacén, previa entrega de factura y/o documento equivalente por parte del contratista, quien. anexará igualmente los documentos que acrediten el cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 respecto al sistema de seguridad social integral.

El Contratista deberá informar al CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.

PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso toda persona jurídica o persona natural nacional o extranjera ya sea en forma individual o en consorcio o unión temporal que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades contenidas en el objeto de la presente invitación pública.

GASTOS: Todos los costos y/o gastos en que se incurra para la ejecución y presentación de la propuesta corren por cuenta del proponente.

IMPUESTOS QUE APLICAN Y SU PORCENTAJE: El concejo Municipal de Tocancipá aplicará los impuestos municipales correspondientes.

NOTA: El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

5.6 INFORMACIÓN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato se asume con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000045, de fecha de 17 MARZO DE 2025.

Gasto	Fuente de Financiación	Nombre	Rubro	Valor
FUNCIONAMIENTO	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	2.1.1.2.02.02.009.001	$1.800.000

CAPÍTULO 6: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado al proceso contractual, el cual no supera la mínima cuantía correspondiente a la vigencia fiscal 2025, la Entidad adelanta un proceso de selección de contratista, a través de la modalidad de mínima cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a través de INVITACIÓN PÚBLICA, toda vez que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual, no supera la mínima cuantía establecida para la presente vigencia fiscal, la cual corresponde a la suma de **MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000 M/CTE), incluido IVA** y/o demás impuestos que apliquen para el desarrollo del presente proceso a monto agotable.

La modalidad de selección establecida para el presente proceso contractual, corresponde al de mínima cuantía, establecida en el numeral 5, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así mismo se encuentra desarrollado su procedimiento en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, lo cual, tal como lo indica la ley citada, la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas establecidas, es decir, las consignadas en los Artículos mencionados anteriormente.

Así las cosas, teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso contractual, correspondiente a **la suma** de **MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000 M/CTE), incluido IVA** y/o demás impuestos que apliquen para el desarrollo del presente proceso a monto agotable, cumple con el criterio de no

exceder el 10% del presupuesto asignado a la menor cuantía de la Entidad, por tal motivo, deberá adelantarse el proceso contractual, bajo la modalidad de mínima cuantía.

6.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES TERRITORIALES

El presente proceso estará sujeto a limitación a Mipymes nacionales o territoriales, según sea el caso, dando aplicación a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015. En el cronograma del proceso se hará mención a ello.

CAPÍTULO 7: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los mismos se encontrarán en la invitación del proceso.

CAPÍTULO 8: PROCEDIMIENTO Y REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA INVITACIÓN

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Corporación puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
El Concejo publicará las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.
Si la adenda se expide para adicionar requisitos de participación en la presente invitación, el Concejo extenderá el plazo para la presentación de la oferta por un día hábil adicional al previsto.

En caso de que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de esta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá al plazo para la presentación de la oferta.

CAPÍTULO 9: ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMAS DE MITIGACIÓN

9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, normas complementarias y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se anexa matriz de riesgo, la cual para mayor legibilidad se anexa documento al presente estudio, en la cual se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el desarrollo del objeto contractual, determinando su tipificación, asignación y estimación.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	LA ASUME O LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Específica	Interno	Ejecución	Económico	Se presenta o hay variación en la tasa de cambio que deBeneficia al contratista	Que varíe la tasa de cambio	Posible	Afecta el equilibrio contractual	3-Menor	2	Contratista	El contratista debe prever que pueden presentarse variaciones en la tasa de cambio que puedan influir en el equilibrio del contrato	2	2 -Menor	2	Baja	si	Contratista	Al momento del acta de inicio	Terminación del contrato	Estando pendiente de la información suministrada por el Ministerio de Hacienda o el Banco de la República	En forma continua
2	Específica	Interno	Ejecución	Financiero	Se presenta o el contratista hace uso equivocada financiación en la ejecución del contrato.	Disminución de la capacidad financiera del contratista para ejecutar el contrato	Posible	En el ingreso económico del contratista	2-menor	2	Contratista	El contratista debe ajustarse a los ingresos contractuales durante la ejecución del contrato	2	2-Menor	1	Baja	Probablemente	Contratista	Fecha acta de inicio	Terminación del contrato	Analizando su financiación económica que no afecte la ejecución del contrato	En forma continua
3	Específica	Interno	Ejecución	Administrativo	Disminución en la capacidad de logística para la ejecución del contrato	Puede ocurrir que contratista disminuya la capacidad de logística, para la ejecución del contrato	posible	La falta o disminución de logística impacta en la ejecución del contrato	2-menor	2	Contratista	El contratista durante el plazo del contrato debe tener para cumplir la logística para su ejecución	2	2-Menor	2	Baja	si	Contratista	Fecha de inicio	Terminación del contrato	El contratista debe revisar continuamente los elementos, sobre y demás elementos para la ejecución del contrato	En forma continua
4	Específica	Interno	Ejecución	Económico (circunstancias que desequilibren el contrato)	Disminución en la capacidad financiera del contratista para ejecución del contrato	La disminución económica del contratista puede medir en la ejecución del contrato	Posible	No garantiza la calidad de la prestación del servicio	2-menor	2	Contratista	El contratista siempre debe actuar conforme a las condiciones contractuales	3	2-Menor	2	Baja	si	Contratista	Al momento de suscribir acta de inicio	Término del contrato	Estando pendiente de los costos de ejecución del contrato	En form acontinua
5	Específica	Interno	Ejecución	Administrativo	Perdida o daño de elementos del contratista para la ejecución del contrato	Disminución en la capacidad de logística	Posible	En general, la perdida o daños de elementos pueden incidir en dificultades al contratista en la ejecución contractual	1-Insignificante	2	Contratista	Asegurar los bienes y estar pendiente de los mismos.	2	2-Menor	2	Baja	si	Contratista	Fecha de inicio	Fecha terminación	Pendiente de los bienes destinados para la ejecución contractual	Forma continua
6	Específica	Interno	Ejecución	Administrativo	Puede ocurrir que se expidan nuevas norma fiscales	Disminución en la capacidad financiera del contratista para ejecución del contrato	Posible	expedición de nuevas normas fiscales que puedan afectar el equilibrio financiero de la ejecución del contrato.	1-Insignificante	2	Concejo	Tener en cuenta si se expiden nuevas norma fiscales	2	1-Insignificante	1	Baja	si	Concejo	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Pendiente de la información suministrada por el Ministerio de Hacienda	Forma continua
7	Específica	Interno	Ejecución	Administrativo	Falta de pago o mora al el pago de la seguridad social del contratista o de quienes intervengan el la ejecución contractual	Falta de atención por las EPS, ARL, por no pago oportuno de la seguridad social	Posible	Perjuicio por falta de atención en la seguridad social	2-menor	2	Contratista	Estar pendiente del pago de la seguridad social oportunamente	3	2-Menor	2	Medio	si	Contratista	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Revisando cada mes el pago de la seguridad social	Forma continua

Página 1

RIESGOS QUE ASUME EL CONCEJO:

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Concejo asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el Concejo asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.
2. Los efectos derivados de los retardos en el pago del valor del contrato sin medie culpa del contratista.

9.2 GARANTÍAS

Debido a que se trata de un contrato de prestación de servicios y el pago a realizar es a satisfacción y de acuerdo a los servicios prestados y de acuerdo con lo establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el

artículo 2.2.1.2.1.5.5 del decreto 1082 de 2015 para los procesos de minima cuantia no hay obligatoriedad en la solicitud de garantías y la decisión de exigencia quedan a potestad de la entidad, para este proceso no se solicitan garantias.

CAPÍTULO 10: SUPERVISIÓN

Nombre del funcionario	Luis Augusto Carrera Tinjacá
No. Cédula de Ciudadanía	1.077.086.208 de Tocancipá
Dependencia y/o Cargo	Secretario general

CAPÍTULO 11: PLAZO DE LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato es objeto de liquidación, y se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la terminación o acta final de ejecución a iniciativa de las partes. En caso de que el contratista no concurra a cumplir con esta etapa del contrato, el Concejo efectuara la liquidación unilateralmente en la forma y oportunidad que establezca la ley.

CAPÍTULO 12: ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra regulada por acuerdo comercial vigente de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Luis Augusto Carrera Tinjacá
secretario general CMT

Proyectó: Holman Daniel Rodríguez Ruiz – abogado contratación
Revisó y aprobó: Luis Augusto Carrera Tinjacá – secretario general